

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 2338 del 28 de noviembre de 2022, fue nombrada Arlene Beth Tickner, identificada con cédula de ciudadanía número 1010169928, en el cargo de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25**, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, del cual tomó posesión el 9 de enero de 2023.

Que, por necesidades del servicio, es pertinente reubicar a un **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25**, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Reubicación.* Reubicar a Arlene Beth Tickner, identificada con cédula de ciudadanía número 1010169928, en el cargo de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25**, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) con sede en Nueva York, Estados Unidos de América; a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de Estados Americanos (OEA) con sede en Washington, Estados Unidos de América.

Artículo 2°. Arlene Beth Tickner ejercerá las funciones de **Embajador Alterno** en la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de Estados Americanos (OEA) con sede en Washington, Estados Unidos de América.

Artículo 3°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Luis Gilberto Murillo Urrutia.

DECRETO NÚMERO 0841 DE 2024

(julio 4)

por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 60, 61 y 62 del Decreto Ley 274 de 2000 y el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000 “*Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular*”, establece que en virtud del principio de especialidad, podrán designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos.

Que de acuerdo con la certificación I-GCDA-24-010113 del 18 de junio de 2024 junto con los anexos del estudio, expedida por la Directora de Talento Humano Encargada, se constató que la señora Ava Mariana Gómez Daza cumple los requisitos para desempeñar el cargo de **Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11**, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de España.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Designación.* Designar en provisionalidad a la señora Ava Mariana Gómez Daza, identificada con cédula de ciudadanía número 1020723986, en el cargo de **Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11**, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de España.

Artículo 2°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los recursos presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Luis Gilberto Murillo Urrutia.

DECRETO NÚMERO 0842 DE 2024

(julio 4)

por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 60, 61 y 62 del Decreto Ley 274 de 2000 y el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000 “*por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular*”, establece que en virtud del principio de especialidad, podrán designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos.

Que de acuerdo con la certificación I-GCDA-24-008838 del 19 de junio de 2024 junto con los anexos del estudio, expedida por la Directora de Talento Humano Encargada, se constató que el señor Ricardo Alfredo Montenegro Coral cumple los requisitos para desempeñar el cargo de **Ministro Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1014, Grado 13**, y así mismo, no se vulnera el principio de especialidad de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Ministro Consejero.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Designación.* Designar en provisionalidad al señor Ricardo Alfredo Montenegro Coral, identificado con cédula de ciudadanía número 13064354, en el cargo de **Ministro Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1014, Grado 13**, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Artículo 2°. *Erogaciones.* De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, el señor Ricardo Alfredo Montenegro Coral no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad tiene su residencia en Brasil.

Artículo 3°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Luis Gilberto Murillo Urrutia.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1908 DE 2024

(julio 2)

por la cual se autoriza al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (Icetex) para realizar una operación de manejo de deuda pública externa con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 2.2.1.1.2., 2.2.1.4.1., 2.2.1.4.2., 2.2.1.4.4 y 2.2.1.4.9., del Decreto número 1068 de 2015 modificado por el Decreto número 1575 de 2022, la Resolución número 2650 del 12 de noviembre de 1996, la Resolución número 2822 del 30 de diciembre de 2002 y la Resolución número 2563 del 9 de septiembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (Icetex) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) celebraron, el 12 de octubre de 2018, el contrato de préstamo externo número 8836-CO con garantía de la Nación, destinado al financiamiento adicional para el Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior (PACES) por un monto de ciento sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 160.000.000);

Que mediante oficio radicado electrónicamente en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2024-051207 de fecha 6 de junio de 2024, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (Icetex) solicitó autorización para ejecutar una operación de manejo de deuda pública para la cobertura de riesgo que le permita realizar la conversión hasta de USD 47.879.520,38 de una tasa SOFR + SPREAD a su equivalente en pesos colombianos y tasa fija; operación que se realizará con el Banco Mundial, según lo establecido en el contrato suscrito entre las partes;

Que el artículo 2.2.1.1.2., del Decreto número 1068 de 2015 modificado por el Decreto número 1575 de 2022 establece que “*constituyen operaciones propias del manejo de deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de la deuda en términos de plazo, tasa de interés, exposición a moneda extranjera, entre otros. Estas operaciones, en tanto no constituyen financiamiento nuevo o adicional, no afectan el cupo de endeudamiento.*”

Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación o reestructuración, la renegociación, el reordenamiento, los acuerdos de pago, la conversión, el intercambio, la sustitución, las operaciones de cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, la titularización de activos, las relativas al manejo de los excedentes de liquidez por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las que trata el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del presente decreto, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.2., del Decreto número 1068 de 2015 modificado por el Decreto número 1575 de 2022, “*la celebración de operaciones de manejo de deuda de las entidades estatales diferentes a la Nación requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando la operación de crédito público o asimilada subyacente haya sido autorizada por éste. Para la emisión de dicha autorización se requerirá lo siguiente:*”

1. *Solicitud de autorización que deberá estar acompañada por el documento técnico justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2., del presente decreto que soporte la operación de manejo de deuda;*
2. *Autorización del órgano directivo de la entidad estatal para celebrar la operación de manejo de deuda;*
3. *El concepto de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en la documentación allegada por la entidad estatal; y*
4. *Aprobación de la minuta definitiva correspondiente impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de ser aplicable”;*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.2., del Decreto número 1068 de 2015 modificado por el Decreto número 1575 de 2022, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (Icetex) radicó en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el documento técnico justificativo, mediante oficio número 1-2023-108380 de fecha 6 de diciembre de 2023, en los que se establece la conveniencia de la operación de manejo de deuda teniendo en cuenta los efectos financieros que se generan;

Que mediante memorando número 3-2024-008802 del 20 de junio de 2024, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuó que “*(...) en el ámbito de las competencias establecidas en el Decreto número 4712 de 2008, no presenta objeción a la ejecución de la operación, teniendo en cuenta que esta genera una reducción del riesgo de mercado correspondiente a la exposición a tasa de interés variable y a la volatilidad de la tasa de cambio, lo que contribuye a mejorar el perfil de deuda de la entidad sin incrementar el endeudamiento. Es importante resaltar que la entidad ha realizado este tipo de operaciones anteriormente, que entiende los riesgos, términos y condiciones que implican estas operaciones, las cuales para este caso tienen como objeto mitigar el riesgo de mercado y no se ejecuta con fines especulativos.*”

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización de una operación de manejo de deuda.* Autorizar al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (Icetex) para celebrar una operación de manejo de deuda, pública externa, consistente en una conversión hasta por la suma de Cuarenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos veinte con treinta y ocho centavos de dólares de los Estados Unidos de América (USD 47.879.520,38) de una tasa SOFR + SPREAD a su equivalente en pesos

colombianos y tasa fija; en virtud de lo establecido en el contrato de préstamo número 8836-CO suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Parágrafo. La autorización se limita a que la operación de manejo se realice acorde con las condiciones de mercado vigentes al momento de su negociación con el BIRF, siempre que esta operación cumpla con las expectativas de reducir la exposición al riesgo de mercado. Adicionalmente, se recomienda realizar un análisis del momento más adecuado para ejecutar la operación. Se debe tener en cuenta la tasa de monetización del desembolso recibido y la tasa de cambio a la que se va a fijar da operación con el fin de minimizar el gasto por diferencia en cambio.

Artículo 2°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (Icetex) del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de las Resoluciones Externas número 2 del 30 de marzo de 2023 y la número 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, así como de las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 3°. *Registro de la operación.* El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (Icetex) deberá solicitar la inclusión en la Base Única de Datos de la operación que se suscriba en desarrollo de la presente resolución, para lo cual deberá remitir copia de los documentos pertinentes a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de julio de 2024.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Director, Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

José Roberto Acosta Ramos.

(C. F.).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0819 DE 2024

(julio 4)

por medio del cual se declara una insubsistencia y se hace un nombramiento ordinario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y las previstas en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1 y 2.2.11.1.2 del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, dispone que el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Declaratoria de Insubsistencia.* Declarar Insubsistente el nombramiento ordinario de la doctora Rita Cecilia Cotes Cotes, identificada con cédula de ciudadanía número 26871718, en el empleo de Jefe de Oficina Código 0137 Grado 20 de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar a partir de la fecha, a la doctora Mónica Amatista Jiménez Barros, identificada con la cédula de ciudadanía número 57426642, en el empleo de Jefe de Oficina código 0137 grado 20 de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar el presente Decreto por la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro a las doctoras Rita Cecilia Cotes Cotes y Mónica Amatista Jiménez Barros.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado, a 4 de julio de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.